



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024920050



CECBA - LEY404 GCBA

LEGALIZACION

20112 118063



10:23:36

12/11/2020

FOLIO 903.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER.- GOYTIA, Daniel a favor de
"TM TAMAYO" y otros.- **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-** En
la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de dos
mil veinte, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE **Daniel GOYTIA**, Documento
Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945,
casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es
persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la
fecha, pasada al folio 901 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado
por **ARRIS ENTERPRISES LLC - Con domicilio en, 3871 Lakefield Drive Suwanee,**
Georgia, 30024, US a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: "**PO-**
DER - Los abajo firmantes **ARRIS ENTERPRISES LLC - Con domicilio en, 3871 Lakefield**
Drive Suwanee, Georgia, 30024, US.- Por el presente, otorgan a **DANIEL GOYTIA** domici-
liado en Buenos Aires, Argentina, **PODER** amplio y suficiente para recabar de las autorida-
des nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o judiciales, la obtención de
marcas, patentes, modelos y diseños en todo el mundo y realizar todos los trámites condu-
centes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar
ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales, todos los trámites nece-
sarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, ape-
laciones y demandas; de desistir, arreglar y transigir, realizar y aceptar cesiones y transfe-
rencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones;
cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renun-
ciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad, en relación con los depósitos al
INPI, en Brasil, el poder para el abogado local, sustituido por él, los derechos de **desistir,**
recibir citaciones y contestar las mismas; y hacer cuanto fuere necesario ante las auto-
ridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como deman-



N 024920050

dado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento
y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades implícitas, por cuyo motivo
los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos
que a cuerda la ley que se relacionan y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto
del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.
Este PODER ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a nuestros derechos
de propiedad industrial.- Este documento tendrá vigencia a partir del 24 de julio de 2020.-
II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado
mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **TM TAMAYO y/o CARLOS OR-**
LANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o MARIA ALEXANDRA TAMAYO LOPEZ y/o MILENA
MEJIA OSORIO y/o JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES, con domicilio en Ca-
rrera 13-A No. 28-38 Bufete 230 Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOM-**
BIA, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas prece-
dentemente, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas
precedentemente.- **LEO** al compareciente quien la otorga firmando ante mí, doy fe.- **SI-**
GUE UNA FIRMA.- Está mi sello. Ante mí: Alejandro M. LIPORACE.- **CONCUERDA** con
su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Alejandro María LIPORACE, al folio 903
del Protocolo del Registro Notarial 1331 a mi cargo.- **PARA LOS APODERADOS** expido
esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial número N 024920050, la
que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, CONSTE.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



LEGALIZACION

LEY 404



L 015473937



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **201112118063/6**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **jueves 12 de noviembre de 2020**




ESC. CLAUDIO DANIEL TOREM
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR